

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 22 de Marzo de 2016 .- .

VISTOS:

- Los artículos 32 Nº 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico Nº 108, de fecha 22/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz
- El Certificado Nº 055, de fecha 22/03/2016, del Director de Obras Municipales, y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- El Informe Técnico Nº 153, de fecha 22/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. William Díaz Tapia, Inspector de Obras Municipales.
- El Certificado Nº 056, de fecha 22/03/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 3.658.-

- ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en calle José Miguel Carrera S/Nº de Mialqui, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 240 - 20, de propiedad de Don Clario del Carmen González Contreras "SUCESION GONZALEZ CONTRERAS", Cédula de Identidad Nº
- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Don Clario del Carmen González Contreras, Sucesión González Contreras, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ALCALDE

(3)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortes Gomes

MOM/eaa Distribución:

SECRETARIO

- Propietaria. Cc. Archivo D.O.M.